



DR. PEDRO PATRÓN BEDOYA
Secretario General
Ministerio de Educación

Resolución Ministerial No. 0385-2006-ED.

Lima, 04 JUL. 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 544-81-VI-6455, de fecha 03 de diciembre de 1981, se estableció como aporte reglamentario a favor del Ministerio de Educación los terrenos constituidos por el Lote N° 01 de la Manzana "E" y el Lote N° 08 de la Manzana "U" de la Urbanización El Remanso de La Molina, II Etapa, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, los cuales se inscribieron en el Asiento 4 b) de la Ficha N° 250165 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, matriz de la Urbanización "El Remanso de la Molina II Etapa";

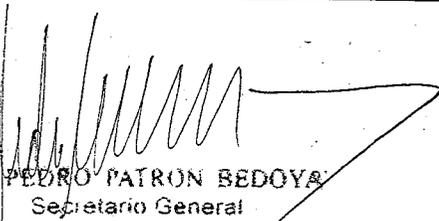
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 2039 de fecha 04 de diciembre de 1989, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Lote 01 de la Manzana "E" y el Lote N° 08 de la Manzana "U" de la Urbanización El Remanso de La Molina II Etapa, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima entregados en calidad de aporte reglamentario, junto a otros lotes, fueron restituidos como medida de equidad por los superavits a favor de su anterior propietario, Inversiones San Borja S.A, modificando en todos sus extremos la Resolución Directoral Ejecutiva N° 544-81-VI-6455, lo cual se inscribió con fecha 19 de diciembre de 1989, en la Ficha N° 250165 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao;

Que, el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, no obstante el antecedente indicado en el considerando anterior y prevaleciendo la creencia de la titularidad de las áreas a favor del Ministerio de Educación, erróneamente en aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley N° 26512 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 006-98-ED solicitó a la Oficina Registral de Lima la inscripción de las correspondientes independizaciones a favor del Ministerio de Educación de los lotes antes citados;

Que, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 26512 y su Reglamento con fecha 16 de mayo del 2005 se registra en la Partida N° 11754775 del Registro de Predios de Lima la independización provisional del terreno constituido por el lote 1 de la Manzana "E" de la Urbanización El Remanso de la Molina, II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima con un área de 2,804.60 m² y posteriormente con fecha 01 de julio del 2005, se inscribe definitivamente la titularidad del mismo a favor del Ministerio de Educación;

Que, asimismo siguiendo el citado procedimiento establecido en la Ley N° 26512 y su Reglamento con fecha 16 de mayo del 2005 se registra en la Partida N° 11754646 del Registro de Predios de Lima la independización provisional del lote 08 de la Manzana "U" de la




DR. PEDRO PATRON BEDOYA
Secretario General
Ministerio de Educación

Urbanización El Remanso de La Molina II Etapa, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima con un área de 2,940.70 m² a favor del Ministerio de Educación;

Que el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone como causal de nulidad, entre otras, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el Ministerio de Educación ha verificado que existe una inexactitud registral respecto al titular de los terrenos antes indicados producto de un estudio de saneamiento erróneo efectuado por la Oficina de Infraestructura Educativa OINFE que conllevó a la inscripción a favor del Ministerio de Educación terrenos de propiedad de terceros conforme lo inscrito en el asiento 5 b) de la Ficha N° 2501265 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, contraviniendo el derecho de propiedad reconocido en la Constitución por lo que corresponde declarar su nulidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444;

De conformidad a lo establecido en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560 y a lo dispuesto en el artículo 12° de Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

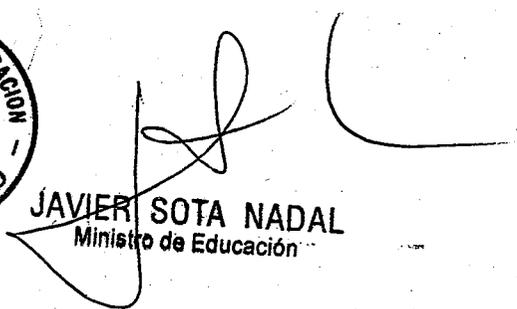
SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Declarar la nulidad de pleno derecho de los actos administrativos del Ministerio de Educación que determinaron la inscripción errónea a nombre del Ministerio de Educación de los inmuebles constituidos por el lote 1 de la Manzana "E" y el lote 08 de la Manzana U ubicados en la Urbanización El Remanso de La Molina II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución a través de los actos correspondientes y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de Registros Públicos sea remitida a la Zona Registral N° IX – Sede Lima a fin de lograr la rectificación de las inscripciones efectuadas en las Partidas N°s 11754775 y 11754646 del Registro de Predios de Lima correspondiente a los inmuebles citados en el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.




JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación